



ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La pesca en el País Vasco en la Edad Media", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2000, pp.13-28.

U·M

UNTZI MUSEOA · MUSEO NAVAL

Donostia · San Sebastián



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

La pesca en el País Vasco en la Edad Media

Beatriz Arizaga Bolumburu

Universidad de Cantabria

1. EL ESPACIO FÍSICO

El litoral de Euskal Herria con 82 millas, 52 en la costa bizkaína y 30 en la gipuzkoana, e inmerso en el Golfo de Bizkaia, reúne unas características geográficas particulares que condicionan las actividades pesqueras. La costa vasca carece de una plataforma continental rica en caladeros, ya que a pocas millas de la costa se encuentran fondos abisales improductivos como la denominada fosa de Capbreton. Esta circunstancia geográfica y los limitados medios técnicos conocidos y empleados en el oficio de la navegación, hicieron que en época medieval se practicara fundamentalmente lo que en la actualidad denominamos pesca de bajura. Esto no significa que los hombres de aquella época no se adentraran en caladeros alejados como los de Galicia, Bretaña o Irlanda, sino que el mayor número de los efectivos humanos empleados en el arte de la pesca, faenaban en las proximidades de la costa, de manera que al anochecer retornaban a puerto.

2. LA ACTIVIDAD PESQUERA A TRAVÉS DE LA HISTORIA

Sobre la actividad pesquera en los puertos vascos tanto en la antigüedad como en los primeros siglos medievales hay un silencio casi absoluto que por el momento es imposible desvelar.

Algunos puertos del litoral vasco son mencionados en las descripciones geográficas de Pomponio Mela, Plinio, Ptolomeo o más tardíamente en el itinerario de Santiago de Compostela a Bayona descrito por el geógrafo musulmán del s. XII Al-Idrisi. Pero aparte de la mención de los topónimos poco o nada aportan para conocer su actividad portuaria¹. El primer asentamiento romano documentado es el núcleo de Oiasso en el límite oriental de Gipuzkoa. El lugar presentaba una posición estratégica excepcional entre La Galia e Hispania y además controlaba la vía de acceso hacia el interior. En 1993 se localizó en la calle Santiago de Irún (Oiasso) un muelle fechado en la segunda mitad del s. I. También en la segunda mitad del s. I d. C. la ría de Gernika será ocupada por nuevos asentamientos sobre emplazamientos prerromanos tales como Forua, Lekeitio, Portuondo (Pedernales) o Bermeo. Por lo que se puede conocer hasta el momento estos enclaves portuarios estaban ligados a la extracción y comercialización del mineral de hierro, pero qué duda cabe de que en dichos asentamientos costeros se realizarían de forma permanente actividades pesqueras que no han dejado constancia documental². Para épocas tan tempranas sólo queda la esperanza de que futuros hallazgos arqueológicos en las costas vascas puedan informar, en parte, sobre las actividades de carácter marítimo-pesquero realizadas por los marinos vascos.

Los puertos vascos «entran en la Historia», comienzan a ser conocidos, a partir de la concesión de sus privilegios fundacionales, cuando se constituyen como núcleos urbanos. La constitución jurídica del núcleo urbano no afectó en nada a la actividad pesquera tradicional, que vendría desarrollándose por los habitantes del lugar desde tiempo inmemorial. La carta fundacional no modificó ni las artes de pesca ni los ritmos de capturas, pero sí posibilitó un cambio en la organización social de la actividad pesquera en su conjunto. La existencia de un habitat agrupado y de una organización municipal influyó en la creación de asociaciones gremiales con dedicación pesquera. El marco urbano aceleró la regulación del oficio pesquero con la creación de las cofradías de pescadores.

1. CIRIQUIAIN GAIZTARRO, M.: *Los puertos marítimos del País Vasco*, Edit. Txertoa, San Sebastián, 1986, pp. 12-15.

2. UNZUETA, Miguel: «El período romano en la vertiente cantábrica de la Comunidad Autónoma Vasca: las evidencias arqueológicas del proceso romanizador (s. I a. de C. a s. II d. de C)», en *Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad*, Edit. Electa, Ayunt. Gijón, Gijón, 1996, pp.165-169.

3. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Aunque el campesino medieval no es muy dado a expresarse por escrito, bien es cierto que se encuentran documentos de compra-venta de propiedades destinadas al cultivo de cereales, a la explotación de frutales o parcelas de monte o bosque que cambian de propietario. Pues bien, todo este conjunto de informaciones que nos desvelan cómo discurrió en época medieval la actividad agrícola, son inexistentes para el medio marítimo-pesquero. No hay parcelas de mar para comprar o vender, no hay una gran recolección anual. El producto del mar, la pesca, se recoge día a día, y es un bien perecedero que no permite su almacenamiento a la espera de mejores condiciones de venta, ni a compras a gran escala.

Normalmente es una actividad que cierra su ciclo completo en una sola jornada, salvo las naves que van a caladeros lejanos, o las que se dedican a la transformación del pescado fresco en seco o salado. Al alba los pescadores preparan las pinazas, las artes de pesca, el cebo y salen a faenar. Después de una larga jornada en un medio adverso, retornan a puerto para repartir las ganancias y organizar la venta de pescado, si la jornada ha sido fructífera. En caso contrario, después de laborar toda la jornada volverán a sus casas con el cansancio en sus cuerpos, las deudas a sus espaldas y las manos vacías.

Como en toda actividad humana y profesional el normal discurrir de la vida diaria no requiere que ésta sea consignada por escrito. Los fenómenos extraordinarios, los anómalos comportamientos o los conflictos declarados serán los que traspasen las fronteras del tiempo a través de los relatos, normativas y sentencias judiciales. Para que se lleguen a generar estos documentos escritos es imprescindible que se cumplan al menos dos requisitos. Primeramente que los individuos generadores del conflicto o del documento tengan cierta capacidad económica como para emprender un proceso. En segundo lugar que puedan acceder a un cierto nivel de asistencia jurídica. Ninguno de estos dos requisitos están al alcance de los pescadores durante buena parte de la Edad Media. Sólo cuando constituyan sus asociaciones, las «cofradías de pescadores» tendrán capacidad para entablar procesos o para producir textos normativos capaces de aportarnos información sobre la profesión del pescador en las costas del Golfo de Bizkaia. De inestimable valor son los documentos de la Cofradía de Lekeitio entre 1325 y 1520. Las Ordenanzas de Bermeo de 1353 y 1358, las de Fuenterrabía recopiladas entre 1361 y 1551, las de Deva redactadas en 1448 y las de San Sebastián de 1491 y las confirmadas por D. Carlos en 1539³.

Es a través de las informaciones recogidas en las normativas y documentos generados por las cofradías como podemos vislumbrar el oficio pesquero, Pero no todo lo que se habla, delibera y decide en las reuniones de los cofrades nos ha llegado a nosotros, las cofradías tienen un componente de «sociedad secreta». Esta circunstancia impide en muchos casos que las deliberaciones y acuerdos internos sean hechos públicos. Dicho comportamiento es una práctica consuetudinaria, aunque en algún caso como en las Ordenanzas de Deva se explicita en el capítulo 16, en el que se dice expresamente que: «Las razones e cabsas que fisieren en secreto fabladas estando ayuntados los dichos cofrades de la dicha Cofradía entre ellos..., que ninguno dellos no las publique nin descubra nin manifieste fasiendolo saber a otro o otros que non fuesen de la dicha Cofradía, so pena de una dobla de la vanda para la dicha Bolsa».

En la misma línea actúan las cofradías al prohibir que los conflictos internos entre sus miembros –generadores de información para nosotros– traspasen los límites de la corporación. Se impide a los marinos, maestros de pinazas y naos acudir a la justicia ordinaria a dirimir sus divergencias. Todas las cofradías de pescadores y mareantes resuelven en sus primeros artículos que los conflictos y pleitos entre cofrades no salgan de su jurisdicción. Para la resolución de estos conflictos se establece la intervención de los respon-

3. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, publicadas por LABAYRU, E.: *Historia general de Bizcaya*, T.II, Biblioteca de La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968, pp. 820-840.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES, SARDINEROS Y REGATONES DE BERMEO 1358, publicadas por GONZÁLEZ, Tomás: *Colección de Cédulas, Cartas, Patentes, Provisiones, Reales Órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, T. II, Imprenta Real, Madrid, 1829, pp. 57-65.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARIA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448. Archivo Municipal de Deva, Libro 6º, nº 1, pp 4-7. Transcritas por BARRENA, Elena: *Tres siglos de Historia del Concejo de Monreal de Deva (s.XIV-XV y XVI)*, Trabajo inédito.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES DE SAN PEDRO DE FUENTERRABÍA (1361-1551), publicadas por HERRERO LICEAGA, V.J. en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, nº 10, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1988, pp. 317-334.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAESTRES, MERCADERES, PILOTOS Y MAREANTES DE SANTA CATALINA DE SAN SEBASTIÁN 1489, publicadas por BANUS Y AGUIRRE, J.L. en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, T. 8, San Sebastián, 1974, pp.90-106.

CONFIRMACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE MAESTRES DE NAOS Y MAREANTES DE LA VILLA DE SAN SEBASTIÁN 1539, publicada por GONZÁLEZ, Tomás: *Op. Cit.*, T III, pp.341-355.

Extremadamente interesantes son también las Ordenanzas de la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, Laredo y Santander, por ser puertos próximos con los que se mantienen múltiples contactos y por la similitud en sus formas de faenar.

sables de las cofradías. En Deva serán los Mayorales los encargados de reconciliar a los cofrades de forma que «se amiguen, abracen y hablen» de nuevo⁴.

En las Ordenanzas 23-24 y 25 de Bermeo de 1353 se dictamina que los cofrades únicamente podrán acudir a la justicia ordinaria por delitos catalogados como mayores tales como muerte, herida sangrante, lesión importante o amputación de algún miembro. Asimismo se reservan para dicha justicia los insultos que atacan al honor del injuriado tales como llamarle ladrón, cornudo o hijo de puta⁵.

El resto de las desavenencias tanto si se producen en el mar como en tierra, deberán resolverlas los cargos destinados a tal efecto dentro de la cofradía. En Fuenterrabía se llamarán Alcaldes del Mar, y Mayorales en Deva. El plazo en el que deben resolver los conflictos es de ocho días y en este período de tiempo les está prohibido a sus miembros quejarse ante ningún juez seglar o eclesiástico⁶.

El grado de cumplimiento de los cofrades tuvo que ser muy elevado puesto que la transgresión de las normas de la cofradía llevaba acarreadas penas muy duras. Desde la ruina económica, cuando al marinero o maestre se le impedía ejercer su oficio durante un año, hasta el destierro. En ambos casos las penas implicaban la ruina económica para el individuo, al que no le quedaba otra alternativa que el cambio de profesión o la emigración a otro puerto para comenzar de nuevo. El destierro más o menos prolongado dependía de la gravedad de la infracción, en Bermeo variaba entre los dos meses para aquellos que promovieran peleas entre los cofrades y los dos años si atacaban a los máximos responsables de la cofradía, los Mayorales⁷. También podían condenar las cofradías a la pérdida de libertad temporal. En Fuenterrabía acordaron privar de libertad a aquellos cofrades que tuvieran deudas con la cofradía. La prisión para el cumplimiento de la condena estaría emplazada en la casa del Abad de la cofradía que ese año tuviera la bolsa⁸.

Toda esta batería de medidas nos hurtan buena parte del conocimiento de la convivencia buena o mala en el seno de los pescadores.

4. EL CONTROL DE LAS AGUAS O LOS PROBLEMAS JURISDICCIONALES

4.1. Defensa de las aguas jurisdiccionales

Las villas costeras entienden el espacio marítimo inmediato a la costa como una prolongación del término terrestre, por ello tratan de controlar su uso y aprovechamiento por las comunidades vecinas. La defensa de las aguas jurisdiccionales es una constante y se empeñan con igual énfasis que en la defensa de los términos terrestres.

4.2. Derechos sobre los brazos de mar

Las rías son fuente constante de conflictos jurisdiccionales entre puertos vecinos. Las primeras poblaciones en crearse reciben territorios normalmente amplios que en muchos casos limitan en sus partes oriental y occidental con un brazo de mar o ría, ya que son elementos geográficos claramente identificables. También se les otorgan los derechos de uso pesquero sobre sus aguas. Estos derechos de jurisdicción suelen perjudicar a las poblaciones antiguas asentadas en la zona y también a las posteriores creaciones urbanas instaladas a orillas de estas rías, que carecerán del libre uso de sus aguas aún estando ubicadas en sus proximidades.

El uso y disfrute del Puerto de Pasajes puede que sea el litigio jurisdiccional de carácter marítimo más importante de la costa vasca. Según el Fuero de San Sebastián la jurisdicción del puerto de Pasajes le correspondía a la nueva villa, cuyos límites eran claramente explicitados: de Fuenterrabía a Orio. Los pobladores del valle de Oyarzun ven como a partir de este documento se limitan sus derechos consuetudinarios del uso de la ría de Oyarzun y puerto de Pasajes. Fuenterrabía también cree tener derechos sobre el

4. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARÍA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448, *Op. Cit.*, Cap. 14.

5. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 23-24-25.

6. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES DE SAN PEDRO DE FUENTERRABÍA (1361-1551), *Op. Cit.*, 1418, Ord. 4. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARÍA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448, *Op. Cit.*, Cap. 13.

7. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 65 y 72.

8. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES DE SAN PEDRO DE FUENTERRABÍA (1361-1551), *Op. Cit.*, 1487, Ord. 1.

río Oyarzun, ya que cuando la crea en 1203 Alfonso VIII, le concede sus términos occidentales hasta el río Oyarzun. Por último la fundación en 1320 de Villanueva de Oyarzun (Rentería), por Alfonso IX en la zona sur del puerto, complicó aún más la situación. De este modo a mediados del s. XIV tenemos cuatro entidades de población que creen tener derechos sobre las aguas, ría y puerto de Pasajes. Toda la Edad Media está plagada de pleitos jurisdiccionales y sentencias arbitrarias promovidas por San Sebastián contra el valle de Oyarzun y Rentería en los que se exige se reconozcan sus derechos exclusivos de pesca y sobre todo de carga y descarga, actividad por la cual el concejo percibía un impuesto nada despreciable.

Guetaria y Zumaya disputan por el uso del río Urola o la ría de Zumaya. A orillas del río Urola se crea en 1347 una población: Zumaya, pero dicho río pertenecía a la jurisdicción de otra villa creada anteriormente: Guetaria. Esta situación tan incómoda para la nueva población hizo que desde muy pronto Zumaya exigiera el libre derecho de pesca y navegación por la ría. Sesenta y nueve años después de su creación, en 1416, Guetaria y Zumaya firman una escritura de concordia por la cual deciden que el río Urola fuese de uso común para las dos poblaciones.

Deva y Motrico pleitean por el uso del río Deva. La villa de Motrico, anterior en su creación a la de Deva, poseía los derechos de uso del agua del río Deva hasta Mendaro, pero en cuanto los pobladores de la villa de Itziar decidieron abandonar ese emplazamiento y trasladarse a orillas del mar y del río Deva, comienzan los problemas con Motrico por conseguir los derechos de libre pesca y circulación por la ría de Deva.

En Bizkaia el mayor conflicto se registra en la ría de Gernika entre la villa de Bermeo y la anteiglesia de Mundaca. La habitual prepotencia de las villas frente a la tierra llana o las anteiglesias hizo que Bermeo se atribuyera de hecho cierta jurisdicción en las aguas de Mundaca, lo que generó numerosos incidentes entre las dos poblaciones. Queda de manifiesto esta imposición de Bermeo, en las propias ordenanzas de la cofradía de 1353. En el capítulo 46 se dice expresamente que todos aquellos navíos que quieran ir al puerto de Mundaca, Portuondo, obligatoriamente deben escoger como guía una pinaza bermeana. De este modo el ataje o precio pagado por el navío por ser guiado a puerto de forma segura lo cobrarían exclusivamente los pescadores de Bermeo.

Lekeitio también impuso condiciones en el uso de la ría a las anteiglesias de Ispaster, Amoroto, Guizaburuaga y Mendexa. Hasta mediados del s. XVI (1557) estas anteiglesias no obtienen una sentencia en firme que les permita cargar y descargar libremente en la orilla de la ría en el lugar llamado Açurtua⁹.

4.3. Derechos fuera de la barra

En los documentos fundacionales los términos concedidos a las villas marítimas llegan justamente hasta las aguas del mar y nada se dice de los derechos que puedan tener más allá de la orilla¹⁰. Desde muy temprano las villas portuarias se atribuyen una jurisdicción sobre las aguas que bañan sus costas, sobre las que van a ejercitar un control de pesca y de todo tipo de actividades marítimo comerciales¹¹.

Puesto que no hay una concesión explícita de estos términos marítimos es muy difícil precisar hasta donde alcanzan las «aguas jurisdiccionales» de cada villa. Haciendo un estudio pormenorizado de la documentación medieval parece claro que las cofradías de pescadores consideran como suya toda la superficie marítima que son capaces de controlar visualmente desde sus atalayas. Desde ellas dan aviso de la presencia de ballenas en sus aguas, considerando al cetáceo como propiedad de los pescadores de la villa. Estiman también que son sus marineros y no otros quienes tienen el derecho del ataje (guía) de las naos avistadas desde sus promontorios¹². Asimismo se consideran con el derecho de poder obligar a desviarse

9. UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: «La pesca tradicional en Lekeitio», en *Anuario de Eusko Folklore*, T. XXII, 1967-1969, pp. 9-155. P. 25, Privilegio otorgado por el rey Alfonso XI el 4-07-1334 en el que se le conceden términos a la villa de Lekeitio.

10. Privilegio otorgado por el rey Alfonso XI el 4-07-1334 en el que se le conceden términos a la villa de Lekeitio: «E otro si que oviesen por términos desde el agua de Heea fasta el agua de Ondarroa e desde encima de Leya fasta la mar e desde ençima de Higor fasta la mar», en ENRIQUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Colección Documental del Archivo de la Cofradía de Pescadores de la villa de Lekeitio*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, nº 30, San Sebastián, 1991, p. 12.

11. Lekeitio y Ondarroa tienen claro cuáles son sus términos jurisdiccionales sobre la superficie marítima aunque no estuviesen expresados en sus privilegios. En 1568 los pescadores de Ondarroa reconocen que por la noche entraban en la jurisdicción de Lekeitio y «hechaban cordas en la mar y pescaban de noche con lumbre e cucias entrando en la jurisdicción e terminados de la dicha villa de Lekeitio», UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, p. 78.

12. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 46. «Otro si hemos de costumbre antigua y ordenamos que si el tal navio o nao que asi fuere para el dicho puerto de Portuondo (Mundaca) sin tomar la pinaza que asi le salio (de Bermeo), y si después tomare alguna pinaza de Mundaca o de otra parte, que el tal navio y maestre y compañía sean tenuto de pagar a la primera pinaza su ataje...».

hacia su puerto a las naves cargadas de vituallas que transiten frente a sus costas, si la villa se encuentra necesitada de cereales o cualquier otro tipo de alimento.

La jurisdicción marítima de las villas cántabras de San Vicente, Santander, Laredo y Castro Urdiales se estima en 10 leguas o 55 km mar adentro¹³. No sabemos si las villas vascas alcanzarían esta extensión mar adentro, parece poco probable, pero aunque así fuera, lo cierto es que no están capacitadas para ejercer un control efectivo sobre semejante superficie marina. La posibilidad de ejercer un control sobre el mar está en relación directa con los medios humanos y materiales disponibles en la época, que no son otros que los brazos de los remeros que impulsan las embarcaciones y el viento que hincha las velas. Por tanto sus aguas jurisdiccionales se limitarán al trayecto de ida y vuelta en una jornada de una pinaza tripulada con un mínimo de seis hombres y un tamaño superior a los cinco metros. Tampoco era necesario adentrarse mucho más mar adentro para poder controlar el tráfico marítimo, ya que la navegación medieval al ser de cabotaje transitaba paralela a la costa, sin perder de vista la línea de tierra.

En una querrela criminal presentada por García de Yarza ante el corregidor del Señorío contra la Cofradía de Lekeitio, por unos derechos de pesca que le deben de pagar, se hace una distinción clara entre los pescados capturados más allá de las «doze brazas de hondo en la mar», o los que se pescan desde la orilla hasta las doce brazas. Esto parece indicar que las aguas jurisdiccionales llegaban hasta esas doce brazas que son unos dos kilómetros¹⁴.

5. LOS PROTAGONISTAS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

5.1. Pescadores-Labradores

Es obvio que los protagonistas de la actividad pesquera son los pescadores, sin embargo no es tan evidente saber si se dedicaban en exclusividad a la pesca o si combinaban con otro tipo de actividad en tierra. Siendo la base de la alimentación el cereal, el pescador debe intercambiar sus productos, los pescados capturados, que son su salario, por el pan, o dedicarse a tiempo parcial a la agricultura. Según algunos documentos fundacionales, otorgados a las villas costeras, parece que en los primeros años de vida de la población urbana la pesca es una actividad complementaria para los campesinos asentados en la costa. Esta es la realidad que refleja el documento de concesión de fuero a la villa de Lekeitio en 1325 por Doña María, señora de Bizkaia, en el que demanda las rentas del pescado a los pobladores, y los denomina «labradores» y no «pescadores»¹⁵.

En la pesca de bajura las capturas y por lo tanto los ingresos económicos se realizan diariamente, pero este tipo de actividad económica está sujeto a la bonanza climática. El medio marino es lo suficientemente hostil por sí mismo como para enfrentarse a él con un tiempo adverso, por ello los pescadores no salen a faenar muchos días del año. No es de extrañar por tanto que sus economías familiares estén sustentadas sobre una doble actividad económica, la terrestre y la marítima. De cierta manera se reconoce esta doble actividad en el capítulo 14 de las Ordenanzas de Bermeo de 1353 en el que se trata de corregir el comportamiento de los pescadores que en los días en que no pueden hacerse a la mar se entretienen y tampoco acuden a trabajar en los campos. Otro dato importante en cuanto a la diversidad de oficios que podían compaginar los pescadores nos lo ofrecen las Ordenanzas de pescadores de Deva de 1448 en su capítulo 17 cuando nombran a todos los miembros que constituyen la cofradía, setenta varones, y entre ellos hay dos escribanos reales, dos carpinteros y dos rementeros¹⁶.

También es cierto que para poder realizar el oficio de pescador con ciertas garantías de éxito, el hombre de mar debe adquirir un conocimiento del medio que le permita situarse sobre el mar y predecir en cierta medida su comportamiento y el de las especies marinas, desarrollando sus capacidades de percepción y unas habilidades imprescindibles para trabajar en el mar. Estas destrezas requieren gran dedicación por lo que aún en el caso de combinar la actividad pesquera con cualquier otra, debe predominar la primera sobre las demás.

13. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el s. XV*, Edit. Fundación Marcelino Botín, Santander, 1996, p.23.

14. UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, p. 124.

15. «...a todos mis labradores, también los labradores de Santa María de Lekeitio como los otros el quinzao del pescado que me den así como dan los de Bermeo...». Fuero concedido a la villa de Lekeitio por Doña María Señora de Bizkaia, 1325-11-03. Documento 2, pp. 3-7, ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Colección de Documentos del Archivo Municipal de Lekeitio. T. II (1325-1474)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, nº 38, San Sebastián, 1992.

16. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARÍA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448, *Op. Cit.*, Cap. 17.

5.2. Los componentes del barco pesquero: la compañía

El oficio de pescador tiene una organización estrictamente gremial. Cada pinaza, cada barco, con el conjunto de hombres que en él navegan, se comporta como lo haría un taller artesanal, y el conjunto de estas unidades pesqueras conforman la cofradía. Dentro del grupo de pescadores hay diversas categorías. En el puesto más alto están los maestros de pinazas, en segundo lugar los marineros-pescadores y por último los aprendices o mozos.

El maestro de pinaza normalmente es el dueño de la embarcación, aunque hay algunos casos en que la propiedad del barco es compartida con alguna otra persona que no participa en el trabajo directamente, bien por vejez, enfermedad, accidente o por dedicarse a otra profesión, como se recoge en el capítulo 8 de las Ordenanzas de Deva de 1448. Hay que señalar que este tipo de propiedad compartida es más propia de las naos y barcos mercantes que de los barcos de pesca. Corresponde también al dueño de la pinaza organizar la compañía para salir a faenar.

La compañía es una asociación concreta que se hace entre maestros y marineros para cada temporada de pesca, la forma en la que se constituyen estas asociaciones temporales de pesca es similar para la costa Cantábrica. Desde San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía encontramos las mismas especificaciones y normativas. Los pescadores para salir a la mar formaban una compañía entorno a una pinaza y a un maestro. Estas compañías se constituyen por medio de un acuerdo verbal entre las partes. El maestro apalabra o «contrata» marineros para salir a pescar con él en su barco, y los pescadores se comprometen a formar compañía con un maestro en su pinaza: «cualquier cofrade que anduviere a pescar...e diere su fabla de andar en aquella pinaça que sea tenuto de andar en aquella pinaça...»¹⁷. Esta forma de constituir la compañía por acuerdo verbales es válida también en casos de navíos mercantes como lo recoge el capítulo 62 de las Ordenanzas de Bermeo de 1353¹⁸.

La palabra dada por ambas partes debió de ser incumplida con cierta asiduidad y no debió de ser infrecuente que a la hora de partir el maestro se encontrara con que le faltaban brazos para remar y pescar. De igual forma el cofrade podía encontrarse con que su puesto en la pinaza estaba ya cubierto a su llegada. Contra esta mala costumbre de faltar a la palabra dada y los problemas que ello acarreaba, regularon todas las ordenanzas de pescadores. También se prohíbe a los maestros que para completar o elegir una buena tripulación «contraten» a un pescador que ya hubiera apalabrado hacer compañía en otro barco «ningún maestro de las pinaças que non sea osado de tomar compañeros ningún de otra pinaça de pescar...»¹⁹. Este hecho lo consideran extremadamente grave puesto que el primer maestro en formar compañía podía encontrarse sin poder hacerse a la mar por falta de brazos, con las pérdidas económicas consiguientes para toda la tripulación, mientras que el segundo sí podía salir a faenar.

Las compañías eran asociaciones realizadas para cada campaña de pesca. Se constituían en San Martín, 11 de Noviembre, y duraban todo el invierno hasta «Pascua florida» (fiesta móvil). En Pascua el compromiso adquirido por las partes quedaba disuelto, y tanto maestros como marineros eran libres de volverse a asociar o buscarse otros compañeros. Si la experiencia había resultado positiva, volvían a trabajar juntos en la temporada de verano de Pascua a San Martín, o en la del año siguiente, pero una vez constituida la compañía estaba penalizado dejarla antes de finalizar la temporada: «mandamos que nuestro cofrade que anduviere a pescar de San Martín fasta la Pascua de rresurrección e después en aquella Pascua de rresurrección viniere con el maestro e compañía de aquella pinaça e diere su fabla de andar en aquella pinaça que sea tenuto de andar en aquella pinaça fasta San Martin de noviembre so pena de 500 maravedís»²⁰. En el puerto de San Vicente de la Barquera se menciona una tercera campaña intermedia, la de San Miguel (29 de Septiembre) a San Martín especialmente para la pesca del besugo en Galicia²¹.

El contrato se convertía en formal y público cuando la compañía celebraba conjuntamente la fiesta de San Martín. El hecho de estar reunidos en día tan señalado en torno al maestro de la pinaza era una forma

17. ORDENANZAS DE LEKEITIO DE 1482, Cap. 4, publicadas por UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, pp.70-71.

18. «Otro si hemos de costumbre antigua y ordenamos que por quanto muchas veces crecen muchos pleitos entre maestros, marineros y grometes sobre que los tales marineros y grometes dan palabra y promesa de ir con el tal maestro en su viaje...».

19. ORDENANZAS DE LEKEITIO DE 1482, Cap. 1, publicadas por UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, pp.70-71.

20. *Ibidem*. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 38 y 39.

21. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, edit. por SAÑEZ REGUART, A.: *Diccionario Histórico de las Artes de la Pesca Nacional*, Edit. Imprenta de la viuda de D.Joaquin Ibarra, Madrid, 1791. Reedición del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Madrid, 1988, 2 Tomos, Libro 2º, pp. 404-439, p.416.

de dar publicidad y legalidad al acuerdo verbal. A partir de este momento las obligaciones entre las partes eran muy claras. El maestre mientras durase la temporada de pesca no podía despedir a ningún marinero «ni viejo ni mozo» si no había una causa grave, y aunque se diera, en opinión del maestre, dicho despido debía ser analizado por la Cofradía para ver si era o no pertinente. Normalmente ante los desacuerdos habidos entre maestre y marineros, mediaba la actuación de los mayordomos de la cofradía para que volvieran a navegar juntas las partes hasta la disolución de la compañía.

Había otro grupo de personas que integraban la compañía; no fue muy abundante en número pero podían estar presentes en casi todas las pinazas, la documentación se refiere a ellos como mozos, criados y apaniaguados. El estatuto profesional de los mozos podía equipararse al de los aprendices y estaba formado por los hijos de los cofrades y por jóvenes asalariados a los que se les llama también criados y apaniaguados. Parece que la situación profesional de estos últimos no fue especialmente buena ya que la Ordenanza 24 de Bermeo considera normal que «sus amos firieren a sus criados y paniaguados con mano o con palo o con otra cosa por manera de castigo» y tenían por costumbre que los Alcaldes y Justicia de la villa no procedieran contra el cofrade que así se comportase mientras «que no les fagan perder miembro ni liçiamiento del cuerpo ni vertimiento de sangre»²².

Los maestros de pinazas elegían a la compañía por sus conocimientos en las artes de la pesca y por su fortaleza física, ya que el trabajo en el mar requería un gran esfuerzo tanto con los remos como con las redes. Esta era la causa por la cual los pescadores de edad solían ser rechazados por los maestros quedando muchos de ellos en tierra, sin posibilidad de sustentarse y engrosando rápidamente la categoría de «pobres», que debían de ser atendidos por el servicio de beneficencia de la cofradía.

Los pescadores de edad reclamaron la intervención de las corporaciones de pescadores para paliar en parte esta práctica, alegando que muchos de ellos eran aún hábiles para las labores de pesca. Las cofradías intervinieron, tratando de controlar los abusos cometidos, obligando a los maestros a incluir en sus compañías a aquellos que aun siendo «mayores en días» estuvieran en condiciones de salir a la mar. Los pescadores rechazados solían ser «examinados» por los mayordomos y en el caso de que los consideraran útiles para el trabajo en la mar, los maestros estaban obligados a incluirlos en sus pinazas para toda la campaña pagándoles su salario completo²³.

Para evitar conflictos entre los maestros por este motivo, las cofradías decidieron que «los viejos» fueran incluidos en cualquiera de las pinazas, elegidas a sorteo el día de la asamblea anual en la que celebraban la comida en honor del patrón. En Bermeo los hombres viejos son repartidos por los guardas de la cofradía entre las pinazas de sardineros²⁴. En el caso de haber muchas pinazas disponibles y pocas personas ancianas en situación de acoplarlas, se organizaban por semanas, cada semana una pinaza de ocupaba de incluirle entre su tripulación²⁵.

También debían de incluir ocasionalmente a otros compañeros no muy rentables en el oficio, los «aprendices de pescadores», que podían ser muchachos de muy corta edad, huérfanos de cofrades difuntos. El procedimiento de inclusión era el mismo que en el caso anterior. A partir de los diez años podían ser embarcados y se les asignaba el mismo salario que a un adulto. El salario otorgado no se correspondía con el trabajo que pudiera realizar el joven en su primera campaña de pesca, pero se le otorgaba como

22. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 24 y ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, pp. 433-434.

23. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARÍA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448, *Op. Cit.*, Cap. 11. «Yten sy conosçieren que alguno o algunos de los mareantes de la dicha Cofradía fueren viejos o lastimados que los maestros de las naos e otros navios de la dicha Cofradía no los quisieren rescibir en su compañía quando fueren a la mar a navegar, que los dichos mayores seyendo requeridos de los tales con otros quatro o cinco de los dichos cofrades esaminen sy los tales viejos e lastymados son tales que rasonablemente puedan obrar e servir en los tales navios en el dicho oficio de marear e sy fallaren que son suficientes para ello que los dichos mayores manden a los dichos maestros e cada uno de ellos en su viaje, que resciban al tal o a los tales en su nao o navio e que los dichos maestros sean tenidos de los rescibir cada uno en su viaje e sy los non rescibieren e llevaren que el maestre que lo no fisiere sea tenido de pagar e pague al tal o a los tales que no quisieren llevar, tanto a cada uno dellos quanto otro compañero de tal nao o navio ganare en la tal nao o navio en el dicho viaje...»

24. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 19. «Que si el mayordomo repartiere por los barcos algunos viejos, no dejen de recibirlos so la pena de este capítulo. Otro si hemos de costumbre antigua y ordenamos que quando algunos hombres del dicho cabildo por ser viejos fueren repartidos por las guardas a algunas pinazas de los sardineros, que sean obligados a los tomar porque se sustentan so pena de doscientos maravedís...»

25. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, p. 404. «...que después que el hombre es de vejeidad no le quieren llevar a la mar, ponemos los dichos cofrades que: que a quel nuestro cofrade que fuere viejo, e no le quisieren llevar ninguno a la mar, que lo lleen los cofrades cada pinaza su semana a la mar...»

una ayuda a la familia. Era una forma de asistir a la familia del pescador fallecido y de enseñarle el oficio a su hijo²⁶.

Por tanto, además de la compañía elegida por el maestre podía estar compuesta la tripulación del barco con algún otro pescador situado en los extremos de la escala de edad por joven o por viejo.

6. LOS MEDIOS PARA ADENTRARSE EN EL MAR: LAS PINAZAS

En época medieval las embarcaciones destinadas a la pesca estaban denominadas con un mismo nombre en todo el Golfo de Bizkaia y en la costa de la actual Cantabria: pinazas. Se les daba este nombre a aquellas embarcaciones que se destinaban al arte de la pesca, ya fuera de bajura o de «altura», de mayor o menor tonelaje o destinadas a una u otra especie. Se encuentran también pinazas transportando mercancías de unos puertos a otros, pero normalmente se dedicaban a la pesca. Cuando no era época de costeras, se empleaban estas embarcaciones en otros menesteres, razón por la cual nos las encontramos en diferentes puertos del litoral Cantábrico, haciendo las veces de naves mercantes, transportando cereales, sal, pescado seco, etc.

No conocemos con precisión su dimensiones aunque sabemos que las había grandes de 20 toneles o más y pequeñas²⁷. Las pequeñas no estaban concebidas para realizar grandes viajes, y si lo hacían corrían graves riesgos. A estas pinazas pequeñas que se arriesgaban a salir «a la mar de España y a las playas de Bretaña» a pescar se les denomina «pinaças de carel»²⁸.

Tampoco sabemos de forma certera si había algún tipo de diferencia entre ellas, según estuvieran destinadas a las capturas de unas u otras especies. La documentación nos habla de pinazas de sardineros y también de pinazas de besugeros. A primera vista puede parecer que se trataban de las mismas embarcaciones que unas veces eran destinadas a la pesca de la sardina y otras a la pesca del besugo²⁹. Sin embargo, una referencia en las Ordenanzas de San Vicente de Barquera de 1490 indica que las pinazas destinadas a la pesca del besugo tenían que tener un tamaño mínimo, de 15 codos de quilla (7,5 metros) por lo menos, para poder salir en invierno a la mar a la pesca del besugo. Esta medida significa que para la pesca de otras especies era posible emplear embarcaciones más pequeñas. Un maestre de navío no podía construir el barco que quisiera, la flota de barcos destinados a la pesca estaba controlada por la Cofradía, que inscribía los barcos en su cuaderno y otorgaba las licencias para crear una compañía y salir a faenar. En este caso el control del tamaño de los barcos por parte de la cofradía, respondía a la necesidad de garantizar, dentro de lo posible, la seguridad de los marineros que salían a faenar en invierno, impidiendo que embarcaran en barcos extremadamente pequeños cuando fueran a la pesca del besugo.

Esta ordenanza venía a modificar otra más antigua en la que se decía que aquellos barcos que quisieran salir «a la mar del canto» (mar adentro o zonas lejanas) debían de tener por lo menos doce codos de quilla (6 metros). La exigencia por parte de la cofradía era rigurosa y ningún cofrade podía hacer un barco sin que antes pasaran el mayordomo y algunos otros cofrades por el astillero en el que se construía para verificar que se cumplía con la ordenanza y la quilla tuviera por lo menos 15 codos³⁰. En Bermeo también

26. *Idem*, p. 434. «...que el día de San Martín en cada año, que es cuando entra la sazón del invierno, que el Mayordomo, para siempre jamás, mande llamar a Cabildo con voz de pregonero, para que las mujeres viudas que tuvieren hijos huérfanos que sean de Cofrades, imbien a sus hijos (como sean de diez años para adelante) al Cabildo del Señor San Vicente, e allí juntos el Mayordomo, e sus Cofrades, ante el Escribano del Cabildo tomen un cántaro, y cada un muchacho eche en el su cédula, y saldrán las cédulas del cántaro para cada maestre la suya, que cupiere al tal muchacho en su barco en suerte, y el maestre del tal barco sea obligado de le llevar por toda la sazón de invierno...»

27. En 1520 el carpintero Juan de Yça construyó en Lekeitio para Ochoa Ruiz de Aranguren una «pinaça pequena». *Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio, T. IV (1514-1520), Op. Cit.*, p. 925.

En el Arancel sobre las mercaderías que llegan al puerto de San Sebastián, aprobado por Enrique IV en 1463, se encuentran mencionadas, entre otros navíos que llegan a su puerto, las pinazas. Se hace una distinción entre ellas, por un lado las grandes, de veinte toneles o más, que deberían de pagar 12 maravedís, y las otras pinazas, las pequeñas, que deberían pagar seis maravedís. En *Colección documental del Archivo Municipal de Lekeitio, T.I. (1325-1474), Op. Cit.*, p.178.

28. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, p. 416.

29. *Idem*, Año 1455, p. 415.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 19, «Pinazas de Sardineros».

30. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, Año 1455, pp. 436-437. «La Ordenanza antigua declaraba que el barco que no tuviese doce codos de quilla, no pasase a la mar del canto, y no declaraba que tanto había de tener de plan e manga, y porque cerca de esto había diferencias, y ... las puede haber, por quitar todo inconveniente, duda y escándalo, ordenaron e mandaron, que cada e quanto que alguno hobiere de hacer algún barco para marear en invierno a la sazón de los besugos, que este tal esté obligado a requerir al Mayordomo y Regidores, que a la sazón fueren y seran, para que vayan a ver poner en el astillero el dicho barco, el qual ha de tener forzosamente quince codos de quilla llana, e no menos, y en ancho, manga y plan, la medida y anchura que los dichos Mayordomos e Regidores que a la sazón fueren y seran,..... y el barco que en otra forma se hiciere, que no pueda marear a ninguna sazón de besugos, so pena que el Cofrade que hiciere compañía para marear en dicho tiempo en el tal barco, pague tres mil maravedís».

«Y así mismo mandaron y ordenaron, que si se truxere algún barco de fuera de esta villa, e se comprare de fuera de ella para marear la dicha sazón de besugos, que el tal dueño que así lo comprare este obligado antes y primero a le manifestar e mostrar al dicho Mayordomo, e Regidores que a la sazón fueren, y después que le hayan visto, si les pareciere que tienen los codos de quilla, anchura e plan susodichas, les den licencia para que le puedan marcar, y la dicha licencia se escriba y asiente en el libro de la Cofradía ante el escribano della...».

se encuentra alguna referencia al tamaño de las pinazas y barcos de pesca, aunque de forma indirecta. En el capítulo 15 se distinguen dos grupos de pinazas, clasificadas por tamaño: aquellas cuya tripulación la componen 7 hombres o menos, y las pinazas que tienen más de siete hombres. Estas últimas estaban obligadas a dejar a uno de los componentes de su compañía en tierra en caso de celebrarse honras fúnebres por algún cofrade³¹. También la villa de Bermeo vela por la seguridad de sus pescadores, dictando el capítulo 49 de sus ordenanzas, impidiendo que pinazas de pequeño tamaño, menores de dieciocho codos (9 metros), acudan a guiar a los grandes barcos que quieren entrar a puerto³².

Reuniendo las informaciones de estos dos puertos del Cantábrico, Bermeo y San Vicente de la Barquera, podemos deducir que se consideraban embarcaciones de pequeño tamaño, para adentrarse mar adentro a la pesca o al socorro de algún otro navío, las pinazas que tuvieran menos de doce codos de quilla o aquellas que tuvieran una tripulación pesquera de menos de 7 hombres, y que podían considerarse pinazas grandes las quince o dieciocho codos de quilla, en el caso de Bermeo, con tripulaciones de más de siete pescadores. Estas informaciones vienen a coincidir con las que expone Ugartechea y Salinas en las que dice que en Lekeitio en 1550 había 53 pinazas con tripulaciones de seis hombres, pasando en 1591 a tener las pinazas tripulaciones de 10 o 12 pescadores. Ello indica la tendencia comenzada en el s. XV de aumentar la talla de las embarcaciones para lograr una mayor efectividad y seguridad en el trabajo³³.

La construcción de estas pinazas se realizaba en las mismas villas costeras. Los pequeños artesanos urbanos, los carpinteros navales, estaban capacitados para construir los barcos necesarios para satisfacer la demanda de los pescadores. Prácticamente en todas las villas costeras nos encontramos con menciones a astilleros, sin embargo no debemos imaginárnoslos como estructuras edificadas de gran capacidad en cuyo interior trabajaban los carpinteros de ribera. Cuando la documentación medieval menciona los astilleros, se está refiriendo exclusivamente a espacios abiertos idóneos para la construcción naval, que de generación en generación han sido destinados a ese uso. Suelen tratarse de espacios comunales, normalmente los arenales o las zonas de playa que permanecen en seco, también las orillas de las entradas a las rías, desde donde resultara fácil la botadura posterior. Dichos espacios no estaban acotados para este único fin, salvo cuando se estuviera construyendo alguna embarcación. En Lekeitio a finales del s. XV el concejo celebra sus reuniones, si el tiempo lo permite, en la «plaza del Astillero», a la cual se le denomina también «campo de la villa»³⁴. En Deva el astillero estaba situado dentro de los términos municipales de la villa, era un lugar accesible y en ocasiones de esparcimiento, como lo demuestra la ordenanza 49 de 1412 en la que se prohíbe el juego de los dados también en el astillero. Queda claro en este caso que astillero y arenal no se identifican³⁵. En San Sebastián el astillero estaba situado extramuros, en el arenal que unía la villa con la tierra firme, como puede apreciarse en el grabado de Hoefnagel publicado por Braun en el s. XVI³⁶.

Los mismos carpinteros que construían las pinazas de los pescadores eran capaces de construir navíos de más porte, como lo acreditan una serie de documentos de principios del s. XVI de la villa de Lekeitio, en los que aparece un carpintero, Juan de Yça, firmando diversos contratos para la construcción de naves. En uno de ellos se compromete a construir una «pinaza pequeña» y en otro una carabela³⁷. Aunque no abundan los documentos con este tipo de información para épocas tempranas, podemos afirmar sin ningún riesgo a equivocarnos, que los pescadores de las villas vascas no necesitaron recurrir a la importación y compra de barcos fuera de la tierra, fueron capaces de autoabastecerse de su medio de transporte y trabajo. La documentación medieval hace referencia exactamente al fenómeno contrario, a la venta de embarcaciones por parte de los vecinos.

31. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 15.

32. *Idem*, Ord. nº 49.

33. UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, p. 66. Tomado de GUIARD, T.: *La industria naval vizcaína. Anotaciones históricas y estadísticas desde sus orígenes hasta 1917*, Biblioteca Vascongada Villar, Bilbao, 1968.

34. 1463-Mayo-12. «...nos el concejo, alcaldes, fiel e omnes buenos de la villa de Lekeitio que estamos ajuntados en la plaça del Astillero de la dicha villa, a vos de campana repicada segund que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar a nuestros consejos...», en *Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio. T. I, Op. Cit.*, p. 182.

1487 septiembre 20. «...e después de lo susodicho en el campo del astillero de la susodicha villa...», en *Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio. T. II, Op. Cit.*, p. 430.

35. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES «SANTA MARÍA DE ITZIAR» DE LA VILLA DE DEVA 1448, *Op. Cit.*, Cap. 49. «que ninguno ni algunos vecinos ni extranjeros que no jueguen a los dados en toda esta dicha villa ni en el arenal, ni en los astilleros...»

36. Sobre la construcción naval en el País Vasco me remito al artículo publicado por ODRIOZOLA, Lourdes en *Itsas memoria Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº1, Untzi Museoa-Museo Naval, San Sebastián, 1996, pp. 217-229. Como especialista en el tema aporta una amplia bibliografía sobre las técnicas de construcción naval, aunque para la época medieval hay muy pocas referencias. Se sigue remitiendo a la obra ya clásica de GUIARD, T.: *Op. Cit.*

37. *Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio. T. IV*, pp. 919 y 954.

Se produjo con tanta frecuencia la construcción de navíos para revender a los foráneos, que los concejos llegaron a prohibirlo por considerar que perjudicaba los intereses del conjunto de la población. La razón de las prohibiciones o controles sobre este negocio estribaba en que la materia prima, las maderas nobles empleadas en su fabricación, provenían de los montes comunales, y a esta madera tenían acceso libre todos los vecinos siempre que la emplearan para cubrir sus necesidades inmediatas como para la construcción de sus «casas, naos, pinaças, baxeles, viñas o setos»³⁸. Se suponía que el uso y aprovechamiento de sus montes y términos concejiles era similar para todos los vecinos. Cada familia se podía proveer de lo necesario para su trabajo y su habitación. El hecho de que algunos vecinos optaran por construir navíos para venderlos posteriormente suponía un agravio para la colectividad, ya que se beneficiaban individualmente y de forma abusiva de un bien colectivo. Por ello la villa de San Sebastián en sus ordenanzas municipales de 1489 prohíbe a sus vecinos construir barcos para revenderlos sin conocimiento del concejo. La notificación al concejo era primordial, pues era éste quien tenía que otorgar el permiso de la tala de árboles para su construcción, y en caso que se concediera tal permiso y el barco se «labrara», el propietario debía de pagar una tasa al concejo por haberse aprovechado de los bienes comunales³⁹.

7. LA JORNADA DE PESCA

El trabajo en el mar no es tan regular como el que podía realizar cualquier otro trabajador en el medio agrícola o artesanal. La salida a la mar está condicionada por las épocas propicias para las capturas y sobre todo por la climatología.

7.1. Los Talayeros o Señeros

Los talayeros o señeros están presentes en todas las villas pesqueras. Estos individuos pertenecientes al grupo de pescadores estaban encargados por el colectivo de marineros de otear el horizonte y decidir si el mar estaba en condiciones para que los hombres salieran a pescar.

La elección de talayeros o señeros se realizaba anualmente con posterioridad a la elección de los cargos de mayordomos o alcaldes de la cofradía. El cargo conllevaba una gran responsabilidad, porque de lo acertado de su juicio dependía, en buena medida, la seguridad de los pescadores, de una parte y de la otra, la posibilidad de salir a pescar.

Se elegían como Talayeros o Señeros a aquellos hombres de mar que tuvieran una cualidad especial para reconocer el tiempo en la mar y su evolución a lo largo del día. Debido a la repercusión de sus decisiones el cargo recaía exclusivamente entre los maestros de pinazas. Se exigía al resto de los cofrades que respetaran sus personas, de manera que no vieran coaccionada su libertad de decisión por el mal ambiente que pudiera generarse hacia ellos a través de la murmuración o los «insultos»⁴⁰.

Los señeros o talayeros al alba escrutaban el horizonte y según su parecer, indicaban por medio de señas visibles situadas en la atalaya, o en algún otro lugar fijado de antemano, en Bermeo en el Puerto Chico, si podían hacerse a la mar o no. De estas señas dependía que los pescadores tuvieran un día de trabajo o por el contrario se quedaran en tierra sin el jornal diario.

Por lo general, la necesidad de la gente de mar era tal que en ciertas ocasiones los maestros no tomaban en consideración las prohibiciones de los señeros y talayeros, saliendo a pescar y arriesgando su vida y la de la tripulación. Las decisiones tomadas por los talayeros eran de obligado cumplimiento para todas las embarcaciones⁴¹. Las pinazas que salieran eran condenadas a cuantiosas multas o la pérdida de sus

38. Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio. T. I, pp. 17-18.

1345-08-30. Concordia establecida entre Deva y Elgoibar por problemas de límites y disfrute de montes comunales. «E otrosi los arboles de roble, de aya, e de sauce, e otros árboles de qualquiera natura, salvando los que dicho son, que se aprovechen los de Monte Real de Deva e los de Mendaro e los de Marquina de Yuso, igualmente para faser casas e navios...». Archivo Municipal de Deva. Libro V, nº 17, Folio 89.

39. «Otroi ordenamos e mandamos que ninguna persona ni personas no hagan, ni hagan hacer nao ni vatel, ni pinaza, ni otro navio de ningún grandor chico ni grande en nuestros términos, ni los saquen de ellos para ningún extraño sin expresa licencia e mandado de nos el dicho Concejo o nuestros Alcaldes e Regidores sopena de perder el tal o los tales navios...». ORDENANZAS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE 1489, Cap. 118. Publicadas por ANABITARTE, B.: *Documentos históricos de la Ciudad de San Sebastián*, San Sebastián, 1895.

40. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 30. «Otroi hemos de costumbre antigua y ordenamos que ninguno nuestro cofrade sea osado de decir ningunas palabras deshonestas contra los señeros que hacen la reseña en la mar por alzar la seña por tiempo que les parezca para ir a la mar así en la mar como en el puerto sopena de cinquenta maravedises para los dichos señeros».

41. *Idem*, Ord. nº 31. «Que todos obedescan a la seña primero si hubiere mal tiempo y la pena que se ha de tener en ello».

«Otroi hemos de costumbre antigua y ordenamos que cada y cuando los señeros amañaren las velas por recelo de mal tiempo que todos hayan de amañar y amañen las velas ... so pena de trescientos maravedis al que lo contrario ficiere para los mayores».

capturas. Contra estas acciones arriesgadas y desobedientes regulaban las cofradías de pescadores imponiendo importantes sanciones⁴². Podía suceder también que el criterio de los señeros fuera excesivamente prudente perjudicando los intereses de los pescadores, en cuyo caso los mayordomos de la cofradía reunidos con los maestros y señeros podían revocar la primera decisión tomada, asumiendo los pescadores el riesgo de adentrarse en el mar⁴³.

La actuación de los talayeros no finalizaba hasta que el conjunto de las pinazas retornaban a puerto. Si estando en la mar pescando, el tiempo cambiaba o percibían cierto peligro por mar gruesa o fuerte viento, levantaban las señales correspondientes indicando la inmediata vuelta a puerto. En algunas poblaciones los talayeros, que a su vez eran maestros de compañías de pesca, se hacían a la mar y desde sus «pinazas talayeras» orientaban a la flota pesquera, siendo sus órdenes igualmente obligatorias para todos los pescadores. En los casos en que los maestros, debido a la buena racha de pesca, no quisieran recoger las redes, izar las velas y dirigirse a puerto, podían ser sancionados con penas pecuniarias y con la pérdida de la pesca capturada a partir de ser izada la señal⁴⁴.

Los talayeros también tenían asignada otra función, la de regular el «horario laboral». Los cofrades o los maestros de pinazas no podían salir a la mar libremente cuando quisieran; dependían de los señeros en relación a la climatología, como ya se ha dicho, y también dependían de ellos en cuanto a la duración de las jornadas de trabajo. Las jornadas de pesca estaban reguladas por la Cofradía de pescadores, pero quienes se encargaban de controlar el cumplimiento de dichas jornadas eran los talayeros o señeros, levantando señales para el inicio de la jornada de pesca y en ocasiones alumbrando con luminarias la entrada a puerto al final de la jornada.

En algunas villas en invierno dado que el día es muy corto recomendaban a los cofrades levantarse temprano, de madrugada, a las cuatro horas, para aprovechar en la pesca el mayor tiempo de luz posible⁴⁵. Sin embargo en la mayor parte de las villas marineras se estipulaba que las pinazas no salieran de puerto antes del alba⁴⁶. En lo que coinciden todas las organizaciones de pescadores es que deben salir todas ellas a la vez, después de ver las señales. Para el retorno también se estipula que no puedan alargar el horario de forma exagerada. En este sentido son especialmente precisas las medidas que se toman en relación a los días vísperas de fiestas. Los barcos deben volver a puerto «antes que tañan a la avemaría»⁴⁷, o inmediatamente después de «salida la estrella»⁴⁸. Para que no se despisten se alzan también señales para informarles que deben volver a puerto.

7.2. El cebo

Una vez decidida la salida a faenar, las pinazas debían de estar preparadas con todo lo necesario para el trabajo de la jornada. El cebo o güeldo imprescindible para atraer la pesca generaba algunos problemas. No siempre los pescadores estaban bien surtidos de cebo y para solucionarlo las cofradías dictaron ciertas disposiciones para que todos tuvieran acceso a él, de manera que ninguna pinaza se quedara por esta causa sin poder salir a faenar.

Podían utilizar como cebo el típico güeldo compuesto por camarones y otros crustáceos, aunque también empleaban «agujas», «sardinas, carne y carpian».

42. *Idem*, Ord. nº 34. «Otro si hemos de costumbre antigua y ordenamos que cuando alzaren las señas en el Puerto Chico por rezelo del mal tiempo que ninguno ni algunos no bayan a la mar a pescar so pena de quinientos maravedís la mitad para San Pedro y la otra mitad para los mayores...»

43. *Idem*, Ord. nº 35. «Otro si hemos de costumbre antigua y ordenamos que cada y cuando que por los dichos nuestros señeros fueren alzadas las señas por rezelo de mal tiempo y después si a los dichos maestros Mayordomos pongan otra seña en la de la pinaza y que se junten todos, así juntados si acordaron con los Mayordomos y les pareciere buen semblante de tiempo que hayan de ir a la mar en aquel día con que pague cada pinaza cincuenta maravedís para los mayores...»

44. Se constata la existencia de «pinazas talayeras» en las villas cántabras de San Vicente de la Barquera. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, p. 407; y en Laredo ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN MARTÍN DE LAREDO, Cap. 29 y 30. Publicadas por SAN FELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de Laredo*, Edit. Instituto Histórico de la Marina, Madrid, 1944, pp. 73-84.

45. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN MARTÍN DE LAREDO, *Op. Cit.*, Cap. 28. «Ytem mandamos y Ordenamos que el día que se comenzare a entrar a la Mar hasta el día de Navidad porque baian temprano por ser el día corto madruguen a las quatro horas y el lanternero sea obligado a llebar una lanterna y farol para que baian en su seguimiento todos, y mandamos que la pinaza que no madrugare si quedare mui afuera no la aguarden no siendo mas de una o dos pinazas».

46. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO DE 1353, *Op. Cit.*, Cap. 36. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, p.418.

47. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Ord. nº 37.

48. *Idem*, Ord. nº 56.

Para garantizar la provisión de cebo a las pinazas las cofradías ordenan que no se puedan vender a los revendedores aquellos pescados empleados como cebo, si los maestros estaban desabastecidos. En Bermeo los mareantes tenían prioridad sobre los mulateros en la compra de «aguja» que vendían los sardineros⁴⁹.

La carne de vaca se empleaba también como cebo en la pesca del besugo. Es muy expresivo un documento de 1508 de Lekeitio en el que el concejo y mayordomos de la cofradía de pescadores arriendan las carnicerías de la villa, imponiendo ciertas condiciones a los carniceros, además de las ya habituales, que obligaban a tener bien provistos los tableros de carne de vaca y carnero. Les exigen «fazer carnes suficientes en tiempos de la besuguería para las pinazas que han de yr por besugos, e que sy por falta de non hazer carne los dichos carniceros, quedaren alguna pinaça o pinaças que sean obligados a pagar el dapno». Para garantizar la provisión de carne de vaca en época de la pesca del besugo, los mayordomos de la cofradía de pescadores debían indicar a los carniceros cuantas reses eran necesarias para este menester, estando los carniceros obligados a matar las vacas demandadas⁵⁰.

La utilización de la carne de vaca como carnada no es un caso exclusivo de una sola villa, sino una práctica general en la cornisa cantábrica. En San Vicente de la Barquera también se empleaba, aunque en 1452 dejan de hacerlo porque les resultaba excesivamente caro y no podían resarcirse de los gastos con el precio al que se vendían los besugos⁵¹.

Algunos maestros de pinazas carentes de recursos suficientes como para comprar el cebo que les permitiera salir a pescar, se asociaban a los compradores y revendedores, y a partes iguales contribuían en los gastos y en los beneficios producidos por las capturas. Este tipo de asociaciones se recogen en las Ordenanzas de pescadores sardineros y regatones de Bermeo de 1358⁵².

Lo que las Cofradías de pescadores pretenden, es garantizar que todos los cofrades dispongan de cebo. Para ello ordenan que en cuanto se tenga noticia de que llega a puerto algún barco con cebo, se avise a los Mayordomos para que ellos compren en nombre de la cofradía y lo repartan entre los maestros⁵³. También aquellos maestros que hayan comprado cebo fuera de la villa, estarán obligados a compartirlo con los demás.

7.3. Las artes de pesca

Entre las artes de pesca mencionadas por la documentación de la época cabe destacar en primer lugar las cuerdas con las que se pescaban principalmente los besugos. La traina, red que se empleaba en la pesca de sardinas, y las nasas y butrones que se instalaban en las rías y en las proximidades de la costa.

Bajo el nombre de cuerdas se engloban ciertas clases de palangres. Pero las mencionadas en las villas vascas se emplean para la pesca del besugo.

Estas cuerdas de besugos son unas piezas de cordel que forman y retuercen los mismos pescadores, contenían 18 hilos de lino, formando tres cordones de a seis hilos. Cada cuerda tenía de largo por lo general 20 brazas (32 m.). A esta cuerda se le van atando otros pedazos de cordel más cortos y delgados, y en el extremo de cada cordelito hay un anzuelo. Cada cuerda consta de veinte docenas de anzuelos, pues en cada braza colocan una docena.

Cada pescador portaba dos cuerdas y antes de embarcar debía de cebar los anzuelos, maniobra en la que le ayudaban sus familias. El cebo empleado era la sardina salada, el muergo o cañadilla fresca, los arenques y la carne de vaca.

Se realizaba esta pesca entre cuatro y seis leguas (25 Km aproximadamente) de la costa en época invernal.

49. *Idem*, Ord. nº 81.

50. 1508-04-08. Arrendamiento de la carnicería de la villa de Lekeitio, en *Colección Documental del Archivo de la Cofradía de Pescadores de la villa de Lekeitio (1325-1520)*, Op. Cit., p. 44.

51. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, Op. Cit., p.410. «... dixeron e acordaron, que por quanto los Besugos valian poco, y el gasto grande de aparejos, e de sardina, e especialmente de carne, e de carpian, que lo non podían haber, e que lo habían los unos, e non los otros, e que era grand gasto de carne, por les salir muy caro, e grand trabajo, e ruego e cohechos con los carniceros, e que les salía muy caro, por ende dixeron: que acordaban, e ordenaron, que ningund maestre, nin otro compañero, que no fuese osado de encarnar carne de ninguna manera que fuese de vaca, nin de buey, nin cabrón, nin carnero, nin cabra, nin pulmón, nin coraçon, nin de aves, nin de carne alguna en cuerda de Besugo, so pena de trescientos maravedís».

52. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SARDINEROS Y REGATONES DE BERMEO DE 1358, Op. Cit., Cap. 5.

53. *Idem*, Cap. 6.

Para la pesca del besugo las cuerdas se calan de forma vertical y el pescador las mantiene en la mano para sentir cuando los besugos se enganchan en ellas. Cada hombre de la tripulación tiene su cuerda en el agua, y se irán sacando a medida que piquen los besugos. En cuanto saque una de las cuerdas, lanzará la otra al agua y es entonces cuando comenzará a desenganchar las piezas cobradas en la primera cuerda, separando para sí las mejores piezas e introduciéndolas en su propia cesta, dejando el resto para el común⁵⁴.

La otra gran costera o gran pesca era la de la sardina. Para su captura se empleaban redes de gran extensión llamadas de traina. Normalmente la temporada empezaba en junio y concluía en octubre o noviembre. Se salía a la pesca de la sardina después de salir el sol, y se alejaban de tierra entre media y una legua o algo más (en torno a cinco kilómetros), donde normalmente riza la sardina. Los pescadores localizaban los bancos de sardinas por medio de la observación de las aves marinas, que revolotean sobre las aguas tratando de alimentarse de ellas.

La pesca con traina, con red, se contraponen a la pesca de cuerda ya mencionada, y así se describe en la Ordenanza 111 de la villa de San Sebastián⁵⁵. El tipo de red con que pescan la sardina recibe diversos nombres, el más genérico es el de traina. En Fuenterrabía salían a pescar la sardina de dos formas diferentes, unos usando güeldo (cebo) y pescando con esquiroleles (sic), y los otros pescando la sardina sin cebo y al geito, haciendo ruido y asustando los bancos de sardinas⁵⁶. Se trataba de dos formas de pesca diferentes que en numerosas ocasiones provocaba conflictos entre los pescadores, porque normalmente los que pescaban con esquiroteles y con güeldo se veían perturbados por los que empleaban el sistema de geito que alborotaban la pesca. En las situaciones de enfrentamiento las ordenanzas siempre dan preeminencia a los pescadores que emplean cebo en la pesca de la sardina frente a los de geito. Una vez comenzada la pesca con el arte de esquiroleles sólo les está permitido pasar al sistema de geito cuando se les acabe el cebo, y sin estorbar la pesca de los otros⁵⁷. Para evitar dentro de lo posible los habituales conflictos, las ordenanzas también regulan a que distancia deben mantenerse los que pescan con el sistema de geito en relación a los otros, sesenta brazadas (96 metros). En las Ordenanzas de Pescadores, Sardineros y Regateros de Bermeo de 1358, en su capítulo 4º no llegan a determinar la distancia que deben mantener las redes entre sí para no estorbarse, pero sí estipula que las redes deben echarse en renque, en línea o en parage manteniendo siempre una prudente distancia para que no se enreden entre sí ni se confunda la pesca.

La técnica de lanzar las redes y el sistema de cebar los bancos de sardinas lo explica de forma pormenorizada Sáñez Reguart en su *Diccionario Histórico de las Artes de la Pesca Nacional*: «El modo de calar la sardinera es en tornos o medias vueltas, para que enmallen los peces con más facilidad como se demuestra en los barcos A.A. Lam. LIX, a cuyo efecto el patrón B no pierde tiempo echando puñados de aquel cebo a un lado de la red, de la parte contraria en que ve rizar la sardina, que apenas lo huele se arroja a engullirle, sin recelo del obstáculo que intermedia, y al querer pasar por entre las mallas, queda a millares aprisionada: de manera que con la continua acción de echar cebo ya a un lado ya a otro conforme conviene, llega el caso de cargar la red de tanta sardina, que con el peso se precipita al fondo, en cuyo lance proceden los pescadores a recogerla cuidadosamente»⁵⁸.

La pesca que se realizaba en las rías y entrantes del mar era realmente importante, exigía menos riesgo por parte de quienes lo practicaban y podía ser un complemento en los días en los que no se podía salir a la mar. Dentro de sus términos, los concejos controlaban este tipo de pesca, puesto que se trataba de aguas jurisdiccionales, pertenecientes al común de la población. En algunos casos como por ejemplo

54. SAÑEZ REGUART, A.: *Op. Cit.*, Libro 2º, pp. 386-399.

55. En las ORDENANZAS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE 1489. Publicadas por ANABITARTE, B.: *Op. Cit.*, Cap 111. «*Otrosi ordenamos e mandamos que todo el pescado de traina que se matare con redes en qualquier manera o los salmones que pescaren e mataren en el término de esta Villa o el pescado de las cuerdas que se trujeren a esta Villa o su término e jurisdicción ...*»

56. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE MAREANTES DE SAN PEDRO DE FUENTERRABÍA (1361-1551), *Op. Cit.*, 1482-07-01, p. 325. «*Yten asimismo an acordado y mandado que si por aventura fuere caso que alguno o algunos llevasen consigo a la dicha concha esquiroleles y geito en uno y comenzsen a pescar con el uno i con el otro que el tal o los tales non puedan servir ni aprovechar de las dos redes si non de aquel que ubiere comenzado...*»

57. *Ibidem*. «*Yten si por aventura estando picando la sardina con el gueldo queremos y mandamos que alguno ni algunos non sean osados de yr y acostar cerca dellos sin gueldo, so pena de la dicha suma.*»

«*Yten asimismo an acordado y mandado or quanto entre los mismos pescadores con esquirolelas, a las begadas, estando pescando, suelen aver contienda i palabras deshonestas por razón que estando todos ellos juntos pescando a alguno de ellos le falte el gueldo, y por aventura en la mejor pesca, y a falta de gueldo se dan a picar de despecho, y asi picando hacen ruido i esparcen la sardina y a los otros que tienen el gueldo perturvan y azen perder de pescar, en tal caso queremos y mandamos que los perturbadores sin hazer ningún ruido salgan fuera...*»

58. SAÑEZ REGUART, A.: *Op. Cit.*, Tomo 5º, p. 280.

en la villa de Deva se prohíbe en el río y canal llamado Deva, «echar red barredera ni trainar». En definitiva no se permite ningún tipo de pesca con red. La razón de dicha prohibición la aclaran posteriormente, alegando que el derecho de pesca es común para todos los vecinos. En caso de permitir la pesca con redes, serían normalmente los propios pescadores quienes frecuentarían la ría de forma habitual, dificultando al resto de los vecinos la posibilidad de aprovisionarse de este recurso natural⁵⁹. En Bermeo se reserva la zona próxima a la orilla para que los vecinos puedan pescar libremente, prohibiendo a los pescadores en el puerto mayor echar las redes desde las pinazas. Únicamente podían utilizar el «train y las redes» si lo hacían a pie⁶⁰.

Puesto que es un recurso controlado por el concejo, en ocasiones son las propias autoridades concejiles quienes deciden que sea arrendado anualmente a personas particulares, de forma que por medio de dicho arrendamiento se garanticen ciertos ingresos fijos para las necesidades comunes de la colectividad. Esto es lo que hace la villa de San Sebastián, y en 1489 se arrienda toda la pesca que pudiera realizarse con redes en las proximidades de la villa y en la barra de la Zurriola⁶¹.

Independientemente de la pesca con red, en las rías se daba con más frecuencia la pesca por medio de pesqueras, nasas o butrones. Las pesqueras eran construcciones realizadas con estacas y entramados de mimbres que se situaban en los lechos de los ríos, de forma que quedaran atrapados en dichos entramados los peces. Las nasas o butrones, especie de trampas para los pescados, se utilizaban tanto en la mar abierta como en las rías. Para la manufactura de dichas nasas se empleaban los mimbres y los juncos, siendo este último el material que mayor duración ofrecía dentro del agua. Tenían diversas formas dependiendo de la especie a capturar, el procedimiento era siempre el mismo: el pez atraído por la carnada entraba en el recinto y no podía volver a salir.

Respecto a los instrumentos para matar ballenas, Ugartechea en su artículo sobre «La pesca tradicional en Lekeitio» hace referencia a los aparejos que debían llevar los pescadores en sus barcos para la pesca de la ballena. Debido a la dificultad que representaba la caza de la ballena por estos pequeños navíos y la peligrosidad que suponía dicha actividad, Lekeitio en 1550 decretó que todos los años, el día de San Mateo, fuera revisada por los señeros la armazón que portaban los barcos para enfrentarse a la pesca de estos cetáceos. Las chalupas debían de estar convenientemente surtidas de estachas, sangraderas, dardos y arpones⁶². En la documentación de las cofradías de pescadores no existe un capitulado específico para la pesca o captura de los cetáceos, especialmente la ballena. La razón de esta ausencia en las reglamentaciones de pescadores radica en que se trata hasta el s. XV de una pesca extraordinaria, difícilmente programable, que se realiza cuando las ballenas aparecen por nuestras costas. Pero si las ordenanzas de las cofradías de pescadores no hablan de la pesca de estos cetáceos, sí tenemos referencias documentales a dicha pesca en los primeros documentos reales otorgados a las villas costeras. Alfonso IX en un documento de 1220 referente a Getaria se reservaba para sí la primera ballena que capturaran los pescadores de dicha villa. Fernando III en 1237 exigía a los pobladores de Zarauz que le dieran de las ballenas que capturaran una tira de la cabeza a la cola. En 1299 en la carta de confirmación a la villa de Plencia, se les autoriza a sus moradores a capturar ballenas en un término amplio, que llegaba hasta Portugaleta. También los sellos concejiles incluyen este fenómeno de la caza de la ballena, como hecho relevante de la villa, en la iconografía que los representa. Los primeros son de 1297 y corresponden a las villas de Fuenterrabía y Bermeo, posteriormente encontramos el mismo tema representativo en Motrico, Lekeitio. Ondarroa y Getaria⁶³.

7.4. Especies capturadas

Sabemos que se consumían una enorme diversidad de especies de pescados. Sin embargo, en los documentos referidos específicamente a la pesca, no se citan más que algunas especies, las más productivas, como los besugos y las sardinas. La información más completa referida a la variedad de pescados consumidos y por tanto capturados la obtenemos a partir de información municipal en la que se tasan los productos alimenticios que se ponen a la venta. A través de ella sabemos que se pescaban y consumían: «aligotes, albures, agujas, ballenas, besugos, brecas, bogas, barbarines, cabras, cabrillas, chicharros, con-

59. ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA VILLA DE MONREAL DE DEVA DE 1394. Publicadas por GONZÁLEZ, Tomás: *Op. Cit.*, pp.260-334, Cap. 105.

60. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Cap. 76.

61. ORDENANZAS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE 1489, *Op. Cit.*, Cap. 117.

62. UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, p. 82.

63. CIRIQUIAIN GAIZTARRO, M.: *Los vascos en la pesca de la ballena*, Ediciones Vascas, San Sebastián, 1979, pp. 67-70.

grios, corcones, doradas, estachos, gorlines, gurbines, jibias, lijas, lubinas, lampreas, lenguados, lamotes, mubles, merluzas, mujarras, meros, marraxos, mielgas, perlas, pescadas, pulpos, perlonas, rayas, suellas, samas, sabalos, salmonetes, sardinas, toninos, tollos, urtas, uxtruxones, zapateras »⁶⁴.

7.5. Lugares de pesca

En el capítulo 42 de las Ordenanzas de Bermeo de 1353, se reconocen varias zonas de pesca, la que realizan cerca del puerto, la de bajura y la de cala. En líneas generales podemos señalar que se ejercitaba la pesca en todos los puertos a estos tres niveles.

La primera zona corresponde al espacio más próximo a tierra firme. Dentro de esta primera zona se incluiría la pesca en las rías y entrantes de mar sin salir de la barra, la pesca a pie y en la zona de rocas. Este tipo de pesca debía de respetar las mismas normas referentes a horarios de trabajo, no pudiendo ejercerla antes del alba y las prohibiciones de pescar los días de fiesta al igual que la pesca en alta mar⁶⁵.

La segunda hace referencia a la pesca de bajura. Esta es la zona típica donde se podía pescar la sardina. Si el día era propicio y la pesca abundante, una vez llenado el barco podían los pescadores volver a puerto, descargar el producto y volver a salir, hasta el anochecer o cuando tañeran para el avemaría.

Por último tendríamos la pesca en el «mar de canto» que en la documentación medieval significa mar adentro, zonas lejanas. Se prohíbe que al mar de canto salgan embarcaciones muy pequeñas, de menos de doce codos de quilla (unos cinco metros), por el riesgo que dicha navegación lleva aparejado. Incluyen dentro del concepto «mar de canto» diversos lugares más o menos alejados de la costa. En Bermeo consideraban que ir a pescar a las calas de Plencia, Hea o Lekeitio, suponía un problema para poder volver a tiempo a puerto por la noche. Pero había otros destinos pesqueros que indudablemente estaban mucho más alejados y requerían estancias más largas fuera de puerto y una transformación del producto pesquero, puesto que había que comercializarlo seco o salado. En Bermeo el destino de sus pescadores podía estar tan alejado como «la mar de España», «Bretaña» o Irlanda⁶⁶.

Para ir a pescar a lugares lejanos como Irlanda los bermeanos empleaban navíos con una capacidad de 20 o más toneles⁶⁷. En Lekeitio los caladeros citados son «Irlanda, Canto y Abanporte»⁶⁸. La zona de pesca de los marineros vascos comprendía fundamentalmente la costa cantábrica desde Galicia hasta Bretaña, incidiendo especialmente en el Golfo de Bizkaia y Bretaña. También son muy importantes las pesquerías en Irlanda, sin embargo la pesca en las costas del Atlántico resulta menos frecuente aunque también se acercan a las costas portuguesas e incluso andaluzas, hasta el estrecho.

7.6. La vuelta a puerto, y la venta del pescado

De la misma manera que había un horario para salir a la mar fijado por los señeros en representación de la cofradía, estaba establecida también la hora límite para volver a puerto y vender el pescado.

Una vez que la pinaza estaba amarrada en puerto, cada pescador salía del barco llevando su propio cesto en el que además de sus aparejos de pesca cargaba algunas piezas de pescado capturadas. Según una práctica consuetudinaria el maestro y los pescadores antes de volver a puerto decidían, según se hubiera dado el día de pesca, cuántas piezas podían sacar cada uno de ellos en sus cestas. Pero siempre se producían abusos que había que controlar, bien por parte del maestro de pinaza que elegía las mejores piezas para él, o por parte de algunos marineros que tomaban más piezas de las que les correspondían⁶⁹. El pescado que sacaban los pescadores en sus cestas no pagaba impuestos de ningún tipo, ni los reales, ni los del preboste, ni a la cofradía, y estaba destinado al consumo familiar, o a la venta individual.

64. ARIZAGA BOLUMBURU, B.: «Medievo y mundo urbano», en *Los vascos a través de la Historia. Comportamientos, Mentalidades y Vida cotidiana*, Edit. G.K., San Sebastián, 1989, pp.94-122, p.102.

ARIZAGA BOLUMBURU, B.; GARCÍA DE CORTÁZAR, RIOS; DEL VAL: *Bizcaya en la Edad Media. T. II*, Edit. Haramburu, San Sebastián, 1985, p. 101.

ARIZAGA BOLUMBURU, B.: «La villa de Guernica en la Baja Edad Media a través de sus ordenanzas municipales», en *Cuadernos de Sección. Historia*, nº 8, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1986, Cap. 104 y 108, pp.167-233.

CIRIQUIAIN GAIZTARRO, M.: *Monografía histórica de la muy noble villa y puerto de Portugalete*, Ed. Diputación Vizcaya, Bilbao, 1942, pp.112-113.

65. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, p. 418 .

66. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Cap. 53 y 59.

67. *Idem*, Cap. 70.

68. UGARTECHEA Y SALINAS, J.M.: *Op. Cit.*, p.11.

69. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL S. XIV Y XV, *Op. Cit.*, pp. 432-433.

El resto de la pesca de la pinaza se entregaba a los «vendedores del puerto» elegidos por el cabildo⁷⁰. Estos se encargaban de recoger todas las capturas de la flota pesquera de la villa, estableciendo un precio único para cada especie y organizaban la venta. Únicamente quedaban excluidos de la obligatoriedad de entregar la pesca a los vendedores del puerto aquellas pinazas que buscando mejores caladeros se hubieran alejado demasiado del puerto de la villa, y no llegaran a tiempo para la realización de la venta. En el caso de Bermeo las pinazas que hubieran ido a pescar a las «calas de Plencia, Hea o Lequeitio» no podían llegar a la hora en la que se realizaba la venta colectiva, por ello debían ser los mismos pescadores quienes se ocuparan de la venta de su pesca⁷¹.

El pescado aprehendido se destinaba en primer lugar al abastecimiento de la población, vendiéndolo directamente a las familias que lo requiriesen en ese momento y a las revendedoras que los sacarían a la venta al día siguiente. Las revendedoras de pescado no podían poner a la venta su pescado hasta que el cabildo o la cofradía no hubiera vendido el suyo⁷², ni tampoco lo podían vender a los mulateros si existía el riesgo de desabastecer el mercado urbano⁷³. Si sobraba pesca lo podían vender al por mayor a los mulateros que lo compraban para llevarlo fuera de la villa.

Una vez realizada la venta en conjunto, se liquidaban las ganancias. Cada maestre recibía en proporción a lo que su pinaza hubiera aportado. Posteriormente el maestre debía pagar a los componentes de la pinaza, reservándose él su parte. En caso de que no hubiera podido venderse toda la pesca se devolvía a los maestros los pescados en la misma proporción que lo que habían aportado para que lo vendieran posteriormente en la forma que ellos consideraran más conveniente.

70. ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE BERMEO 1353, *Op. Cit.*, Cap. 51.

71. *Idem*, Cap. 53.

72. *Idem*, Cap. 67.

73. *Idem*, Cap. 71.